

CD-26/2024

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
FOSOFAMILIA

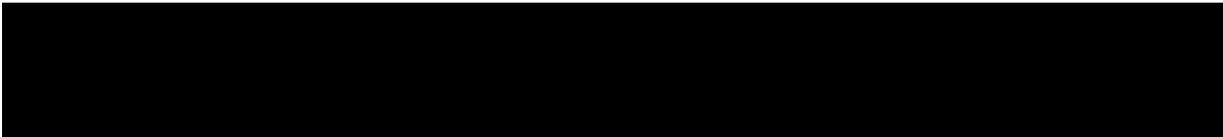
CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 26/2024

CD-26/2024

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a las diecisiete horas del día jueves cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, presentes en sesión ORDINARIA número: VEINTISEIS/DOS MIL VEINTICUATRO, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Beloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Delia Lorena Reyes Bonilla, Directora Propietaria, en representación del Ministerio de Hacienda; y, 5) Ingeniero Jorge Alberto Donis Rivera, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 25/2024 CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

- 
- V. APROBACIÓN DE TASAS DE INTERÉS ACTIVAS, COMISIONES, MONTOS Y PLAZOS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
- 

VIII. INFORME DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN CREDITICIA, COLOCACIÓN Y RECUPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

IX. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

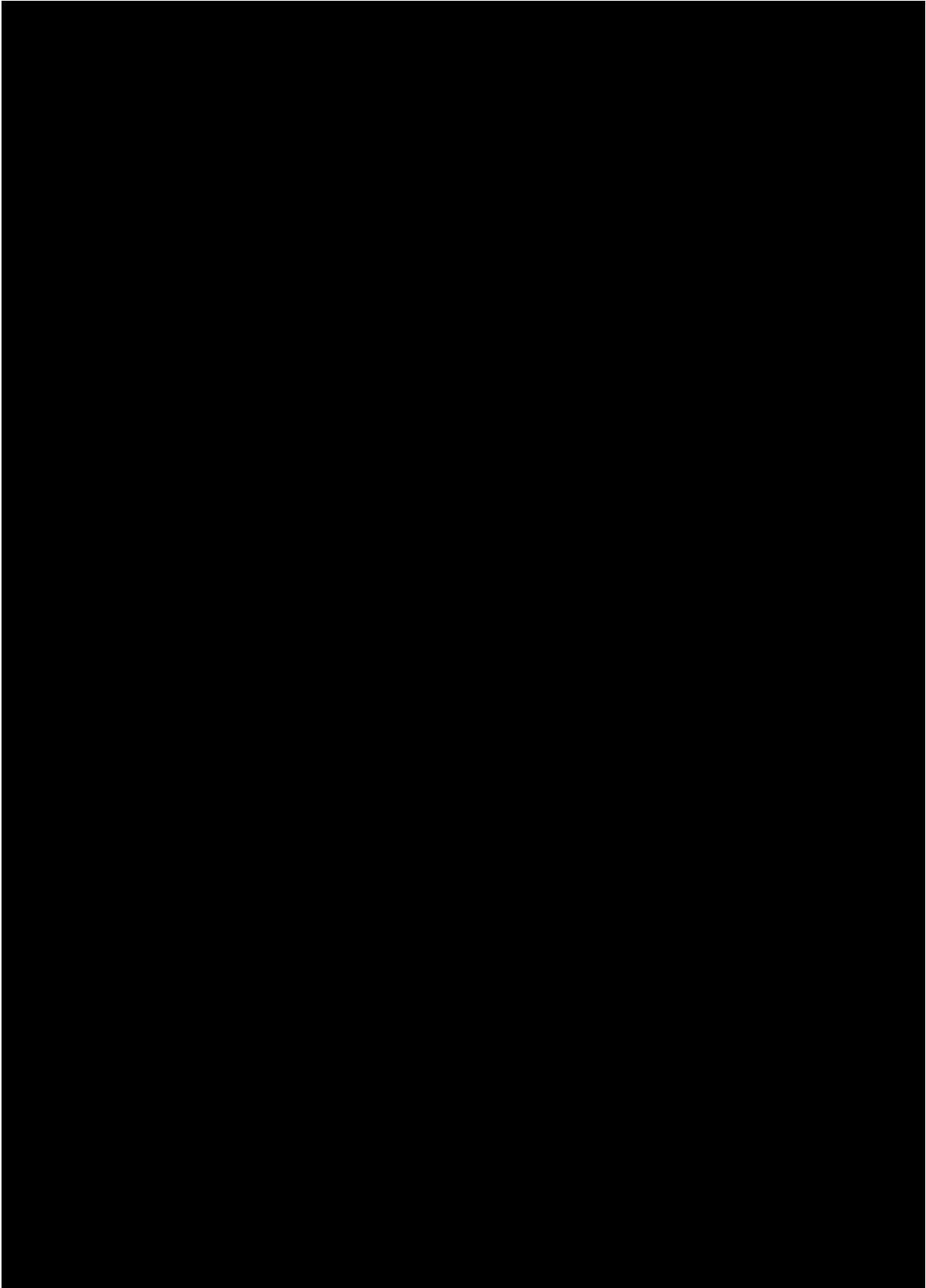
PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 25/2024, CELEBRADA EL JUEVES VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SIN MODIFICACIONES.

LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-VEINTISÉIS-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 01/26.2024).

a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Veinticinco-Dos Mil Veinticuatro, celebrada el jueves veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro; y **b)** proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Veinticinco-Dos Mil Veinticuatro.



PUNTO V. APROBACIÓN DE TASAS DE INTERÉS ACTIVAS, COMISIONES, MONTOS Y PLAZOS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad de Finanzas, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Tasas de Interés Activas y Comisiones para el segundo semestre del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

- I. Que, el licenciado Luis Humberto Valle Hernández, Coordinador de la Unidad de Finanzas, a través de Memorándum UFI-30/2024, de fecha tres de julio del año

dos mil veinticuatro, somete para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de aprobación de Tasas de Interés Activas, Comisiones, Montos y Plazos para el segundo semestre del año dos mil veinticuatro; presentando los siguientes considerandos.

- II. Que, de conformidad y en cumplimiento a los artículos 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, en Sesión de Consejo Directivo Número CD-01/2024 de fecha once de enero del año dos mil veinticuatro, a través de Acuerdo Número VII se autorizaron las tasas Activas y Comisiones correspondiente al primer semestre del año dos mil veinticuatro, las cuales estuvieron vigentes hasta el treinta de junio del año dos mil veinticuatro.
- III. Que, la Asamblea Legislativa, a través del Decreto Legislativo No. 922, aprobó reformas a la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA). Entre estas reformas, se destaca la modificación del Artículo 2, que amplía el monto máximo de inversión en créditos desde 51 hasta 112 salarios mínimos vigentes del sector comercio, servicios, industria y los ingenios azucareros.
- IV. Que, en atención a la Reforma de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA y la publicación del Banco Central de Reserva (BCR) sobre las tasas de interés máximas legales, se presenta la propuesta de modificación de las tasas activas, comisiones, montos y plazos. Esta actualización se enmarca dentro de los siguientes objetivos: 1) Estandarización: Homogenizar las tasas de interés y comisiones aplicadas, asegurando la competitividad en el sector financiero en las condiciones crediticias ofrecidas; 2) Expansión operativa: Ampliar la capacidad operativa del FOSOFAMILIA para otorgar nuevos créditos con montos y tasas competitivas, alineadas con las condiciones de las instituciones financieras; 3) Impacto económico y social: Posicionar a la institución como un agente de desarrollo clave dentro de la estrategia gubernamental.
- V. Que, la modificación de tasas de interés activas, comisiones, montos y plazos, es de conformidad a lo establecido en: **1) Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria**, i) **Artículo 15.** *Los plazos de los créditos que se concedan serán establecidos por el Consejo, de acuerdo con las necesidades de la microempresa y en armonía con las condiciones de los recursos que reciba FOSOFAMILIA;* ii) **Artículo 16.** *Las tasas de interés que se aplicará a los préstamos otorgados serán aprobadas por el Consejo, y éstas no podrán contravenir lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA;* iii) **Artículo 17.** *Las tasas de interés en concepto de mora, las comisiones u otros costos, serán establecidos y dados a conocer por el Consejo Directivo, lo cual deberá ser revisado y reevaluado cada seis meses;* **2) Ley Contra la Usura**, i)

Propuesta de Comisiones por Convenio de Pago

CONVENIOS	
RANGO US\$	COBRO US\$
De \$300 a \$500	\$10.00mós IVA
De \$501 a \$1,000	\$15.00mós IVA
De \$1001 Hasta 112 salarios mínimos vigentes	\$20.00mós IVA

Propuesta de Comisiones por Servicio

SERVICIOS	COBRO
Reestructuración/Novación de Deudor de Créditos	\$25.00 más IVA
Refinanciamiento de Deuda	\$25.00 más IVA
Sustitución de Cheque	\$5.00 más IVA
Constancias de Saldos	\$2.00 más IVA
Constancias de Cancelación de Deuda	\$2.00 más IVA
Estados de Cuenta*	\$2.00 más IVA
Reposición de Tarjeta	\$2.00 más IVA
Liberación de Prenda	\$15.00 más IVA
Trámite de vehículos para experticias y/o emisión de gases	\$25.00 más IVA
Trámite de obtención de Placas y Tarjeta de Circulación (Póliza, matrícula por primera vez)	\$65.00 más IVA
Trámite de presentación de compraventa de vehículo ante SERTRACEN	\$15.00 más IVA
Trámite de obtención de Placas y Tarjeta de Circulación.	\$25.00 más IVA
Fotocopias de documentos	\$0.10 c/u

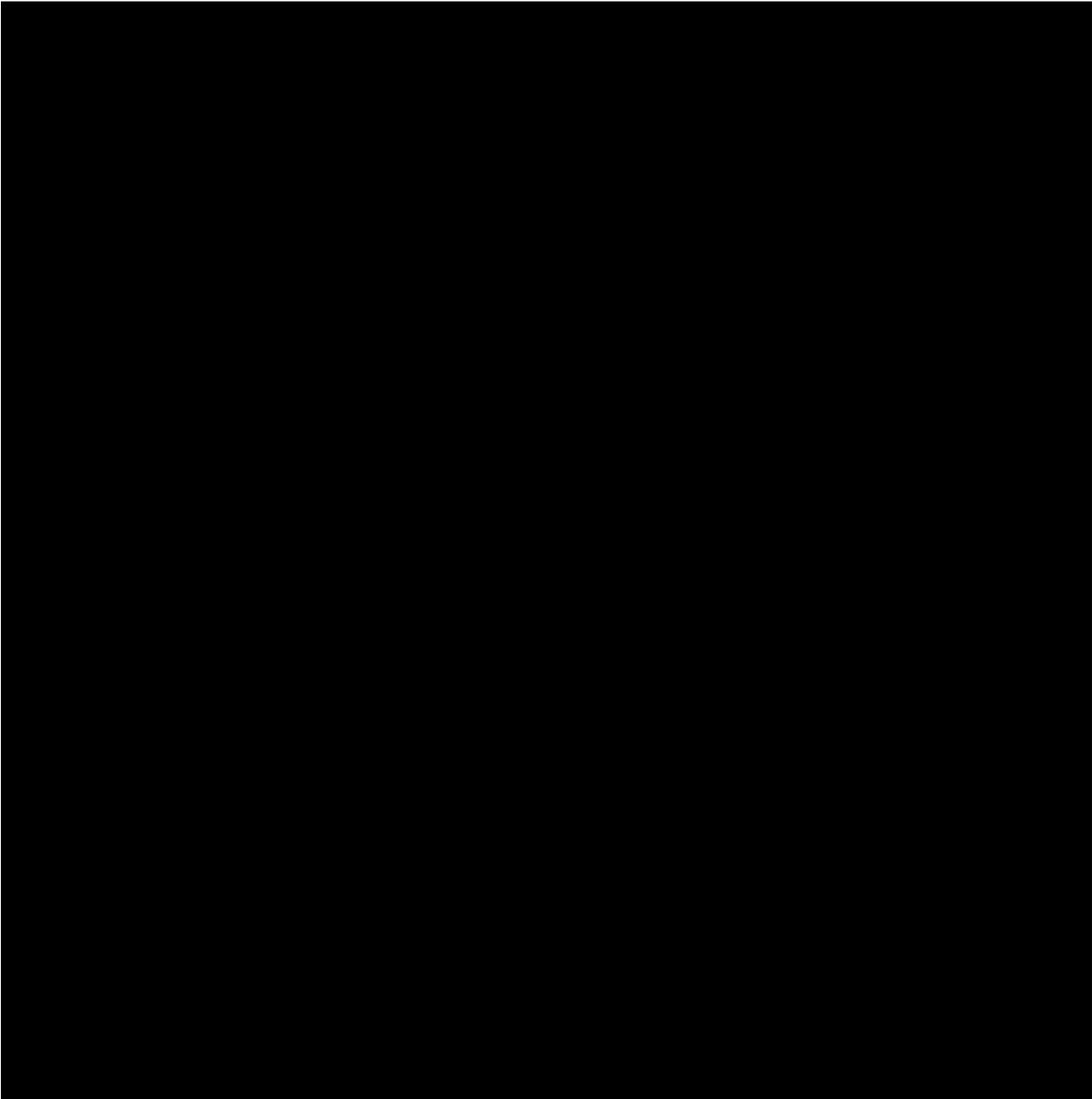
* 3 Estados de cuenta en el año son gratuitos, se cobrará a partir del cuarto estado de cuenta, según lo establece el Art.19 literal i) de la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento.

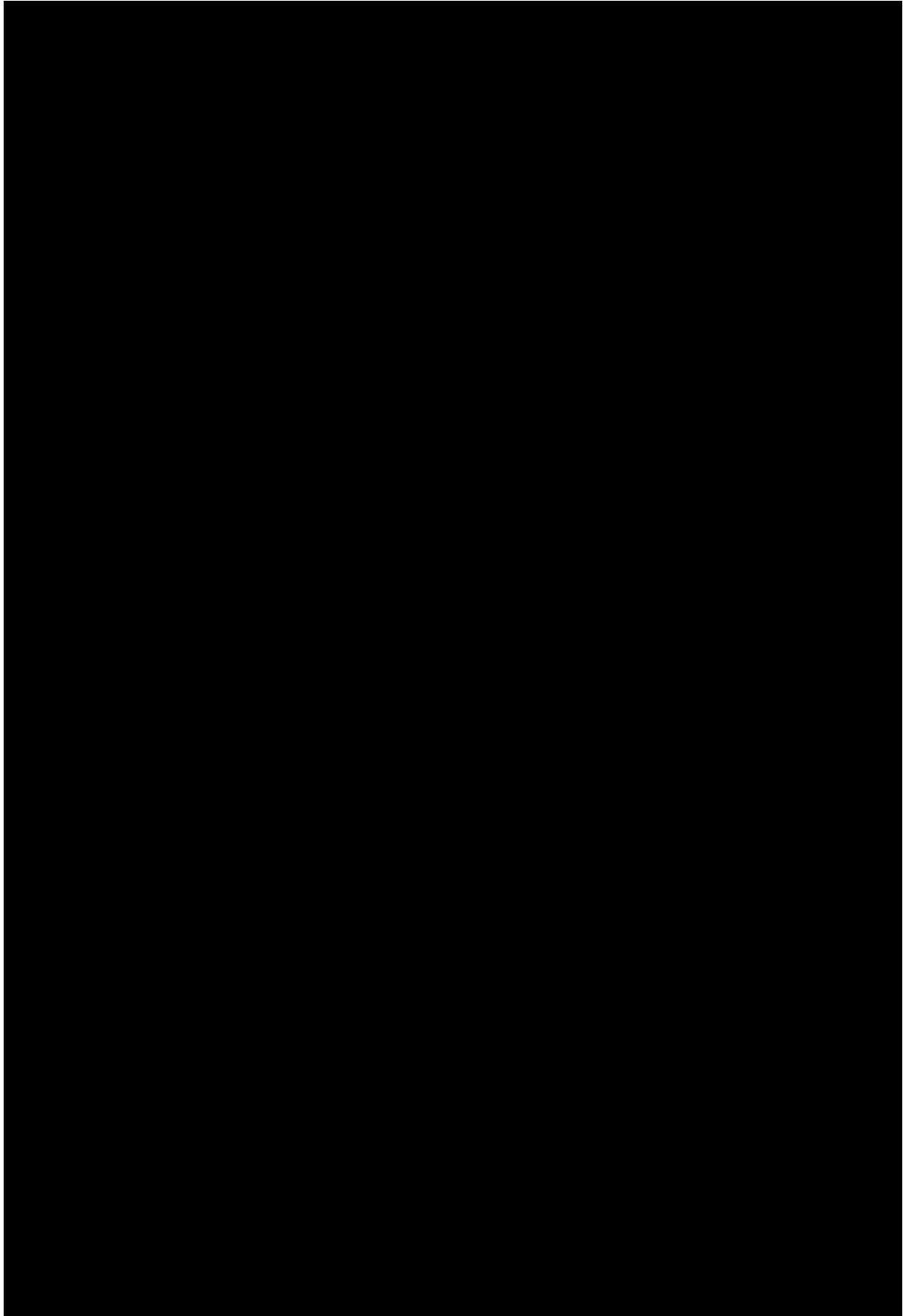
VII. Que, la anterior propuesta se realiza en función de no afectar los intereses institucionales, y con la finalidad dar cumplimiento legal ante cambios en materia financiera relacionados a las tasas de interés, comisiones, montos y plazos.

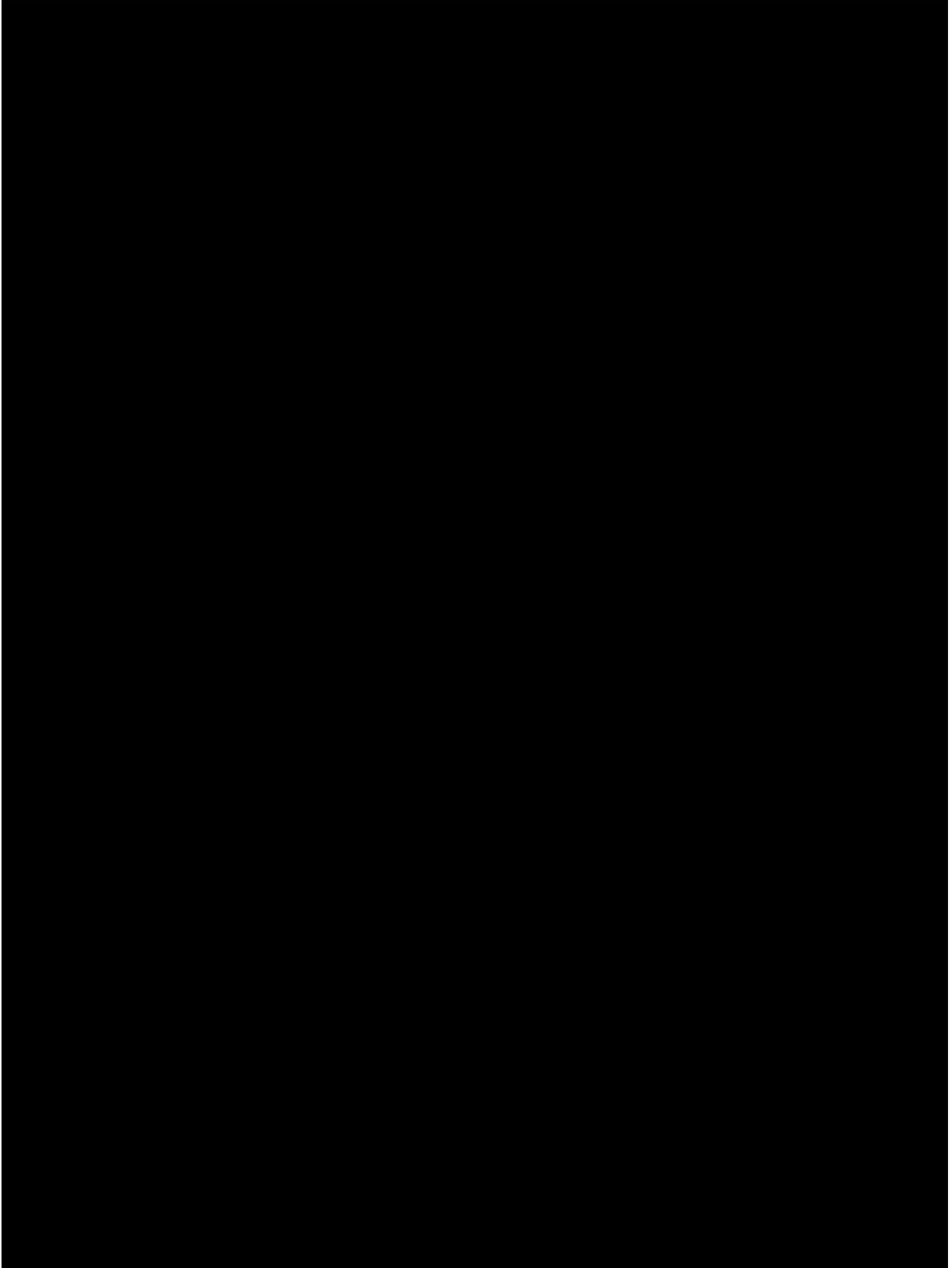
EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO TRES-VEINTISEIS-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 03/26.2024).

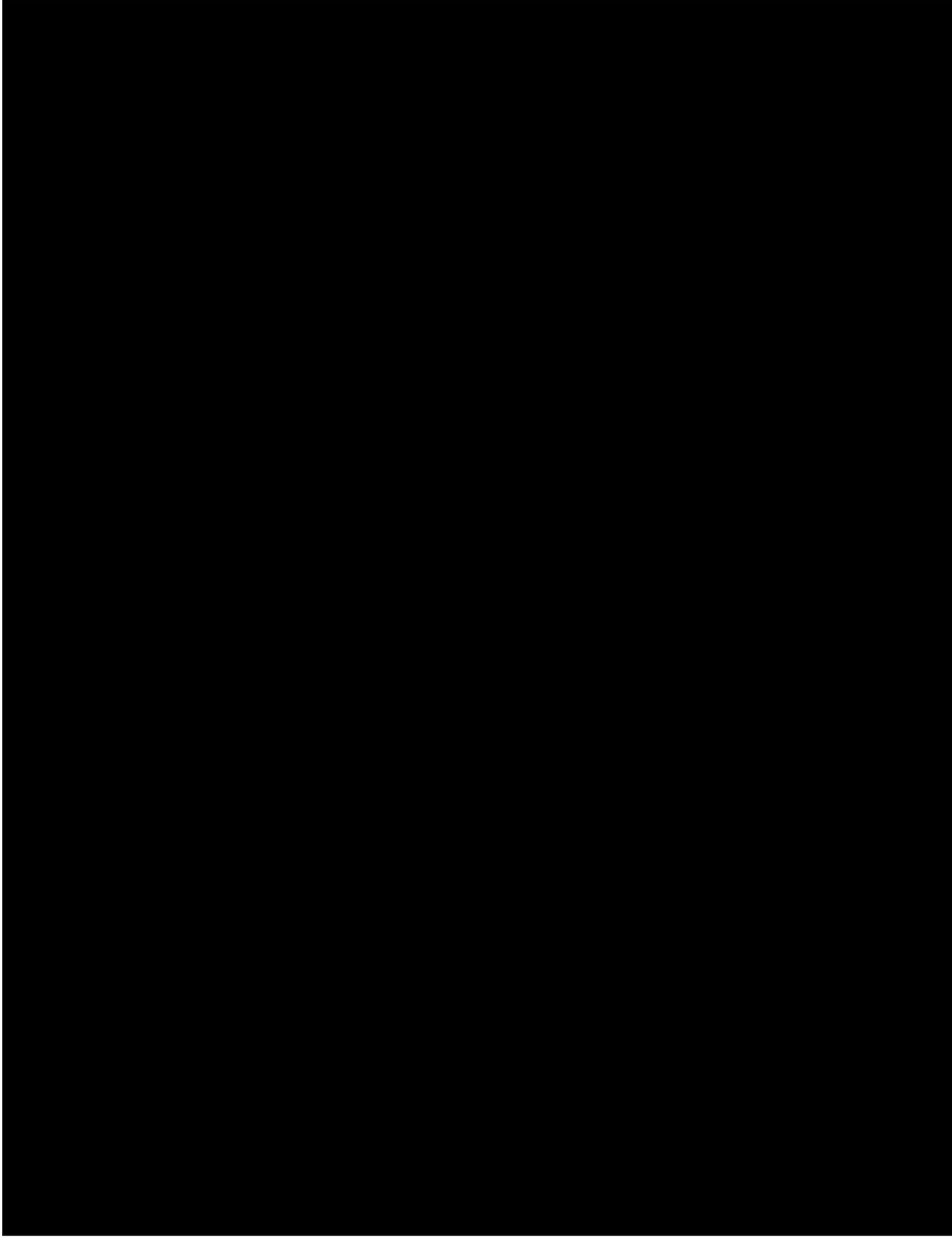
- a. Autorizar la modificación de tasas de interés activas, comisiones, montos y plazos que estarán vigentes a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), artículo 7 y 8 de la Ley Contra la Usura y las tasas de interés máximas legales publicadas por el Banco Central de Reserva (BCR).

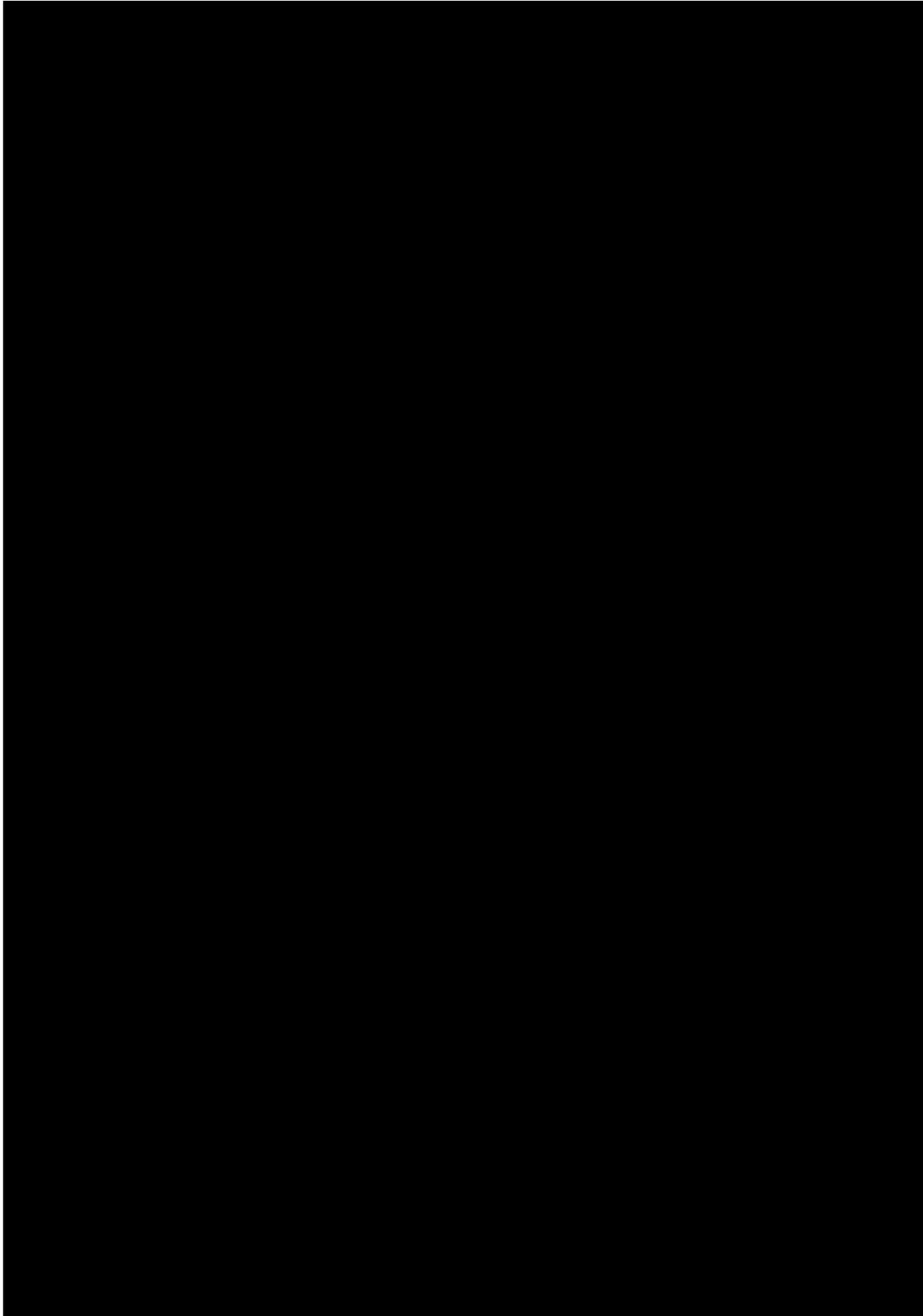
- b. Instruir a los Coordinadores/as de las siguientes unidades organizativas: Créditos y Recuperación, Finanzas, Riesgos y Planificación y Tecnología de Información dar seguimiento a las tasas de interés activas, comisiones, montos y plazos aprobados.

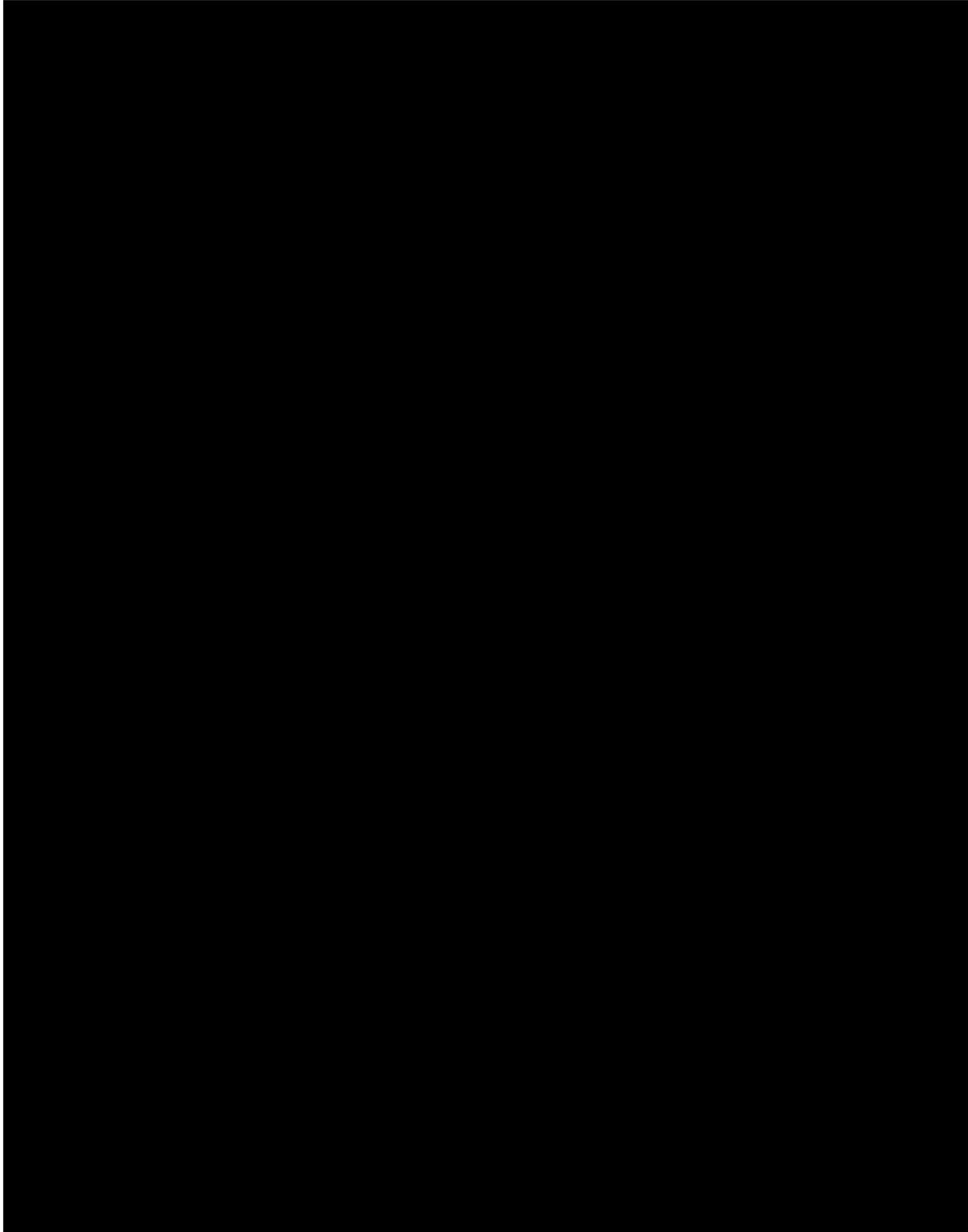












PUNTO VIII. INFORME DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN CREDITICIA, COLOCACIÓN Y RECUPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Créditos y Recuperación, presenta para conocimiento del Consejo Directivo, Informe de Resultados de la Gestión Crediticia, Colocación y Recuperación correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Coordinadora de la Unidad de Créditos y Recuperación, Licenciada Ingrid Yurina Maldonado de Jiménez, a través de memorándum referencia No. CC-220-A/2024, de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro, presenta para conocimiento del Consejo Directivo, Informe de Resultados de la Gestión Crediticia, Colocación y Recuperación correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veinticuatro.
- II. Que, el objetivo del informe es dar a conocer los resultados de la operatividad que ejecuta dicha Unidad, así mismo el desarrollo de todas las actividades que son atendidas por la Unidad de Créditos y Recuperación, entre las cuales se mencionan: i) Colocación; ii) Recuperación; iii) Mantenimiento de las Carteras de créditos; iv) Informe de otorgamiento de préstamos por medio del Comité de Créditos; v) Acuerdos tomados por el Comité de Recuperación de Mora.
- III. Que, la base legal del informe presentado por la Coordinadora de Créditos y Recuperación, es de conformidad a lo establecido en la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Art. 22, el cual cita: *"Corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo, la siguiente atribución: literal c) Vigilar las actividades de la Institución y la ejecución de las instrucciones emanadas del Consejo Directivo"*.
- IV. Que, para efectos de representar el crecimiento de la cartera de créditos, se muestra el comportamiento de la misma durante el segundo trimestre del año dos mil veinticuatro (abril a junio del año 2024): i) Que, al cierre de junio se cuenta con saldo de cartera de US\$2,900,321.99 con 1,120 créditos; ii) Que, la colocación de créditos durante el segundo trimestre del presente año, refleja un total de 188 créditos; y una colocación de US\$549,728.00, lo que representa un promedio mensual de 63 créditos colocados y un monto de US\$183,242.67. Es importante mencionar, que de los 188 créditos colocados en el trimestre reportado, 79 son clientes nuevos, lo que representa un monto de US\$231,120.00.
- V. Que, al cierre del mes de junio del presente año, el ajuste neto de constitución de Reservas de Saneamiento ascendió a US\$6,117.60, reflejando una baja considerable durante lo que va del año dos mil veinticuatro: el indicador de

cobertura de Cartera Vencida es de 105.94% por lo que no es necesario constituir Reservas Voluntarias.

- VI. Que, de conformidad al Reglamento de Créditos Individual, Administración y Recuperación de Cartera del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), el Comité de Créditos, debe estar integrado por tres (3) miembros: Presidencia Ejecutiva, Coordinación de Créditos y Recuperación y el tercer integrante será designado por el Consejo Directivo, teniendo dicho Comité dentro de sus facultades revisar, analizar, recomendar, aprobar o rechazar las solicitudes de créditos de bajo monto.
- VII. Que, el Comité de Créditos, durante el primer semestre del presente año, aprobó un total de trescientos dieciséis (316) créditos por un valor de setecientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$712,348.00); segmentado por género de la siguiente manera: i) Género Femenino, se logró una colocación de quinientos catorce mil trescientos cuarenta y ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$514,348.00), lo que representa 238 créditos colocados, con un 72%; ii) Género Masculino: durante el primer semestre del presente año, se colocó un total de ciento noventa y ocho mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$198,000.00), lo que representa 78 créditos colocados con un porcentaje del 28%.
- VIII. Que, de conformidad al Reglamento de Créditos Individual, Administración y Recuperación de Cartera del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), el Comité de Recuperación de Mora, debe estar conformado por cinco (5) miembros: dos miembros (2) del Consejo Directivo, Coordinación de Créditos, Unidad de Riesgos y Planificación, Unidad Jurídica y Gestor de Recuperación; teniendo el mismo entre sus funciones: i) examinar en forma periódica los casos de morosidad crítica y las acciones a tomar al respecto; ii) establecer los lineamientos, encaminados a mejorar la gestión y recuperación de los créditos; iii) Autorizar los arreglos administrativos, reestructuraciones, refinanciamientos, convenios especiales, necesarios para la efectiva recuperación del crédito con el objetivo de mantener la estabilidad del cliente y del FOSOFAMILIA.
- IX. Que, durante el primer semestre de año dos mil veinticuatro, el Comité de Recuperación de Mora llevó a cabo diecinueve (19) sesiones, dentro de las cuales acordó treinta y seis (36) reestructuras; dos (2) novaciones y doce (12) convenios especiales de pago.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SEIS-VEINTISEIS-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 06/26.2024).

- a. Darse por enterado del Informe de Resultados de la Gestión Crediticia, Colocación y Recuperación correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veinticuatro.
- b. Darse por enterado de los créditos aprobados por el Comité de Créditos y de la información estadística presentada, correspondiente al primer semestre del año dos mil veinticuatro.

PUNTO IX. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta Ejecutiva, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución, se propone que la información de la presente Acta sea clasificada de acuerdo con el siguiente detalle: Sobre la base del Artículo Seis de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública, en atención al literal c) el contenido de los Puntos I, II, III, VII, VIII y IX con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial, de conformidad al literal f) el contenido de los Puntos IV, V y VI sus respectivos acuerdos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SIETE-VEINTISEIS-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 07/26.2024).

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, VII, VIII y IX con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos IV, V y VI con sus respectivos anexos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con diez minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Marlon Aldemaro Argueta Espinoza

Miguel Ernesto Santana Belloso

Delia Lorena Reyes Bonilla

Jorge Alberto Donis Rivera